

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2024. El día 14 de febrero de 2024 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual no hizo, pues, solo hasta el 15 de febrero de 2024 extemporáneamente aporta subsanación de la demanda. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....06/02/2024
Notificación por estado..... 07/02/2024
Términos ejecutoria.....8, 9 y 12/02/2024
Términos para subsanar.....del 08/02/2024 al 14/02/2024
Subsana la demanda15/02/2024 (Extemporánea)



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024

Vista la constancia anterior y toda vez que la subsanación de la demanda realizada por el abogado del señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ se efectuó por fuera del término concedido, se tendrá por no subsanada la misma, teniendo en cuenta que, mediante auto del 6 de febrero de 2024, proferido dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentado a través de apoderado judicial por el señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ en contra del señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ se INADMITIÓ y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante a través de su apoderado judicial, subsanó la demanda extemporáneamente, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada a través de apoderado judicial por el señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ en contra del señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

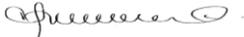
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 037 del 26 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 1º de marzo de 2024. El día 29 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a08f2764f222bb2e8a6225db2f4eae9dfaa18468be66c1d1bb29e47637f08a**

Documento generado en 23/02/2024 07:06:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>